JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

2948

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /**

**MAT:** Se pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública de doña Claudia Andrea Lillo Arrate (N° AJ 010P 1292 R).

**Valparaíso,** 06 SET. 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y Resolución Exenta N° 2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la **Solicitud de Acceso a la Información Pública AJ 010 P 1292 R , recepcionada por esta Dirección Regional, con fecha 03 de septiembre de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, Solicitud de Acceso a Información Pública AJ 010P 1292 R, formulada por doña Claudia Andrea Lillo Arrate, en la cual señala *"Solicito copia del Oficio 445, de Febrero de 2012, con el que son retirados mis antecedentes de la Contraloría"*.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública (en adelante "la Ley") *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*. Complementa lo señalado, la letra c) del art. 11 de la referida Ley que consagra el Principio de Apertura o Transparencia, conforme al cual *"toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas"*.

3.- Que, en virtud lo anterior y no concurriendo ninguna de las causales de reserva o secreto previstas en el art. 21 de la Ley que justifiquen una denegación de acceso a la información, se estima por esta autoridad regional que la información solicitada tiene el carácter de pública y que corresponde otorgar un pronunciamiento al respecto, siendo además una materia de su competencia.

**RESUELVO:**

**1.- ENTRÉGUESE** a la solicitante, en formato digital, copia del ORD. N°015/445 de fecha 24 de febrero de 2012, en virtud del cual se solicita el retiro de Resoluciones emanadas de Dirección Regional JUNJI Valparaíso.

En atención a que el ORD. solicitado sólo alude a un conjunto de Resoluciones, sin describir el contenido de cada una de ellas, se anexa a lo solicitado, copia de la Resolución N° 015/160 de fecha 01 de febrero de 2012, en virtud de la cual se nombra en calidad de contrata a la solicitante.

[redacted]

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

**2.- NOTIFÍQUESE** a la solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

**3.-** Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Ud. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

**ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**JUNJI VALPARAÍSO**

**ESE/DML/DMA/RSA/asc.-**
Distribución:

- Solicitante
- Encargada Nacional Ley N° 20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes